

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **214**
RAD. No. 765203103004-2015-00205-00
Ejecutivo

Se allega escrito de la apoderada judicial de la parte demandante, en el que solicita se requiera al BANCO FINANDINA, para que dé respuesta al oficio No. 430 del 13 de febrero de 2020, por medio del cual este Despacho decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias de uno de los demandados, pero al revisar el expediente, se observa que el 28 de febrero de 2020, la referida entidad bancaria dio respuesta al pedimento de la profesional del derecho, por lo que es improcedente su solicitud. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado, DISPONE:

ATENGASE la memorialista a la respuesta que emitió el BANCO FINANDINA en la fecha 28 de febrero de 2020, obrante a folio 163 del cuaderno primero.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03c9d2729c4b1128425739948d0955a425c938c32dcce4fee9b84c6c2d55bf4f
Documento generado en 18/04/2022 04:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>